

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Acuerdos.....	1
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	1
Acuerdos.....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	5
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Avisos.....	20
Reseñas.....	20
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	21
Avisos.....	21
<b>CONTRATACION ADMINISTRATIVA</b> .....	21
<b>REGLAMENTOS</b> .....	25
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	26
<b>REGIMEN MUNICIPAL</b> .....	27
<b>AVISOS</b> .....	27
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	39

El Alcance N° 8 a La Gaceta N° 24 circuló el jueves 28 de febrero del 2000 y contiene acuerdos del Poder Ejecutivo, edictos del Tribunal Supremo de Elecciones, Contratación Administrativa, Reglamentos e Instituciones Descentralizadas.

## PODER LEGISLATIVO

## ACUERDOS

N° 142-99

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión N° 81-99, el 14 de diciembre de 1999,

## ACUERDA:

Artículo único.—Modificar el artículo 50 de la sesión 80-99, celebrada por este Directorio Legislativo el 30 de noviembre de 1999, para que se lea de la siguiente manera:

“Autorizar la participación de los Diputados Carlos Vargas Pagán, Presidente de la Asamblea Legislativa, Ligia Castro Ulate y Belisario Solano Solano en reuniones del Foro de Presidentes Legislativos, por realizarse en Panamá los días 13, 14 y 15 de diciembre de 1999.

Al Diputado Vargas Pagán se le otorga lo siguiente: boleto aéreo de regreso para el día 13 de diciembre de 1999, boleto aéreo de ida para el 14 de diciembre de 1999 y \$300,00 de gastos de representación, correspondientes a los días 12, 13 y 15 de diciembre de 1999. A los Diputados Castro Ulate y Solano Solano, los pasajes aéreos y los viáticos de la siguiente manera: 60% para el 14, 100% para el 15 y 20% para el 16, todos del mes de diciembre de 1999, de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos del Estado”.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—Carlos Vargas Pagán, Presidente.—Manuel A. Bolaños Salas, Primer Secretario.—Rafael A. Villalta Loaiza, Segundo Secretario.—1 vez.—C-2880.—(6203)

## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

N° 28329-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Considerando:

1°—Que la Asamblea Legislativa mediante ley N° 7934 del día 28 de octubre de 1999, publicada en “La Gaceta” N° 219 del 11 de noviembre de 1999, aprobó la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, suscrita en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985.

2°—Que según el artículo 19 los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. Por tanto,

En uso de las facultades que les confieren los incisos 10 y 12 del artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica,

DECRETAN:

Artículo 1°—La ratificación de la República de Costa Rica a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, suscrita en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985.

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 14948).—C-2600.—(6692).

N° 28330-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Considerando:

1°—Que la Asamblea Legislativa mediante ley N° 7906 del día 23 de agosto de 1999, publicada en “La Gaceta” N° 186 del 24 de setiembre de 1999, aprobó la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, suscrita el 31 de enero de 1997.

## AVISO

La Imprenta Nacional comunica a todos los usuarios de los Diarios Oficiales, La Gaceta y el Boletín Judicial, que sólo se hace responsable de atender los reclamos por la no recepción de dichos diarios, de aquellas suscripciones que se realicen en las oficinas centrales de la institución y en la oficina que tiene ubicada en el Registro Nacional.

Asimismo, recuerda que la Imprenta NO cuenta con agentes autorizados para la suscripción de estos medios informativos. Que la distribución de los Diarios Oficiales la realiza por medio de la empresa Comercial Raik, S. A., contratada única y exclusivamente para este fin.

Lic. Isaias Castro Vargas  
Director General